

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
08 DE ABRIL DE 2010 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **ocho de abril de dos mil diez**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

Alcalde-Presidente :

Excmo. Sr. D. ESTEBAN PARRO DEL PRADO

Concejales :

Ilmo. Sr. D. JOSÉ MARÍA CASTILLO HERNÁNDEZ

Ilmo. Sr. D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

D^a CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

D^a NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

D^a MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

D^a M^a VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. JESÚS PATO BALLESTEROS

D^a PALOMA TEJERO TOLEDO

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D^a MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D^a EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

D^a MARÍA PAZ MARTÍN LOZANO
D^a MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ¹
D^a VICENTA PALOMO MORALES
D. ROBERTO REY MANTILLA
D. JESÚS GARCÍA ALONSO
D^a MARÍA YOLANDA AGUILAR MORIES
D^a NOELIA POSSE GÓMEZ
D. LUIS GARCÍA OJEDA
D. ALBERTO BARCINA CABORNERO
D^a ESTHER RUBIO GARCÍA
D^a MARÍA DOLORES RUIZ CHOCLÁN

Sr. Secretario General :

D. José López Viña

Sr. Interventor :

D. Caín Poveda Taravilla

Sres. ausentes

D. Eduardo de Santiago Dorado (excusó su asistencia)

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y antes del estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre

¹ Se incorporó una vez iniciada la sesión, tras las declaraciones de urgencia de las Mociones presentadas.

la existencia de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, presentándose al efecto las dos siguientes :

a) MOCIÓN DE URGENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL INCREMENTO RETRIBUTIVO PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Tras la exposición de la urgencia de la Moción indicada por parte del Portavoz del Grupo Municipal Popular, se somete a votación la **declaración de urgencia** de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal, resultando **aprobada dicha declaración de urgencia** por **quince votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez en contra** (nueve correspondientes al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Mixto), lo que supone la mayoría legal absoluta de miembros que componen la Corporación. Pasándose a su estudio en el punto nº 10/50 a) del Orden del Día)

[Encontrándose ausente la Sra. Fernández Tomé].

b) MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR POPULAR SOBRE LA CORRECTA UTILIZACIÓN DE LAS REDES INFORMÁTICAS Y DE COMUNICACIÓN PERTENECIENTES AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Tras la exposición de la urgencia de la Moción indicada por parte del Portavoz del Grupo Municipal Popular, se somete a votación la **declaración de urgencia** de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal, resultando **aprobada dicha declaración de urgencia** por **quince votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez en contra** (nueve correspondientes al Grupo Municipal Socialista y uno al Grupo Mixto), lo que supone la mayoría legal absoluta de miembros que componen la Corporación. Pasándose a su estudio en el punto nº 10/50 b) del Orden del Día)

[Encontrándose ausente la Sra. Fernández Tomé].

Por parte del Sr. Secretario General, se produce la intervención que consta literalmente en el Diario de Sesiones, proponiendo una corrección “*in voce*” en el punto 9/49 del Orden del Día, debiendo indicar “Moción conjunta del Grupo Municipal Socialista y Grupo Mixto”.

ORDEN DEL DIA

- 1/ 41.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2010.**

Examinada el acta de la sesión de fecha 11 de marzo de 2010, la misma resulta **aprobada por unanimidad**.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

- 2/ 42.- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 993/10 A 1.501/10.**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 43.- **DACIÓN DE CUENTA ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 23 DE FEBRERO HASTA EL 9 DE MARZO DE 2010.**

El Pleno queda enterado.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

- 4/ 44.- **PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL :**

Pregunta nº 9/10, presentada por el Grupo Mixto sobre cómo se justifica el abono de la cantidad de seis millones de euros más IVA en los proyectos de ejecución números 1 y 2 de espacios libres del PAU-4, con los principios de austeridad y control del gasto aprobado por este equipo de gobierno.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Ruiz Choclán Portavoz del Grupo Mixto y del Sr. Rodríguez de Rivera Morón, Concejal Delegado de Urbanismo, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas. Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

PARTE RESOLUTIVA

ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- 5/ 45.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE VENTA AMBULANTE DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, PARA ADAPTARLA A LO DISPUESTO EN LA LEY 8/2009, DE 21 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS LIBERALIZADORAS DE APOYO A LA EMPRESA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Empresa Municipal de Promoción Económica (E.M.P.E.S.A.) y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Economía, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Asunto: *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante del Municipio de Móstoles, para adaptarla a lo dispuesto en la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa.*

Interesado: *CONCEJALIA DE ECONOMIA; DEPARTAMENTO DE TASAS; POLICIA LOCAL*

Procedimiento: *SERVICIOS (AUTORIZACIONES DEMANIALES)*

Fecha de iniciación: *11 DE FEBRERO DE 2010*

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Economía, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña (BOCM nº: 308, de 29.12.2009), cuyo objeto es la transposición en la Comunidad de Madrid de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios del mercado interior, en el marco de las competencias que le confiere su Estatuto de Autónoma.

*Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** y **valoración jurídica** que figuran a continuación:*

Primero

Visto el artículo 5 de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, que modifica el apartado 4 del artículo 9 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, quedando redactado en los siguientes términos:

“4. Las autorizaciones serán transmisibles, y tendrán una duración mínima de cinco años con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogables por idénticos períodos.

No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales, personas físicas o jurídicas, estarán obligados a acreditar anualmente, ante los respectivos Ayuntamientos, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria así como el correspondiente seguro de responsabilidad civil” (sic)

Vistas la Disposición Transitoria Única y la Disposición Derogatoria Única de la referida Ley 8/2009.

Segundo

La venta ambulante en nuestro municipio se rige por lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, el Reglamento que la Desarrolla, así como la Ordenanza de Venta Ambulante del Municipio de Móstoles.

Tercero

Como consecuencia de la modificación del apartado 4 del artículo 9 de la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, por aplicación del artículo 5, de la Disposición Transitoria Única y Disposición Derogatoria Única de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, la Concejal Delegada de Economía dicta orden de proceder, de fecha 11 de febrero de 2010, relativa a la aprobación de la modificación de aquellos artículos de la Ordenanza de Venta Ambulante del Municipio de Móstoles directamente afectados por la modificación de la Ley 1/1997.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero

Vista la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña (BOCM nº: 308, de 29.12.2009).

Segundo

Vistas la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid y el Reglamento que la Desarrolla.

Tercero

Vista la Ordenanza de Venta Ambulante del Municipio de Móstoles.

Cuarto

Visto el informe de la Técnico correspondiente.

Quinto

Visto el informe jurídico de la Asesoría Jurídica.

Considerando lo dispuesto en el art. 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (<<B.O.E.>> 17 de diciembre), se establece que son atribuciones del Pleno:

1. Corresponde al Pleno:

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.

*Se **PROPONE** al PLENO, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Venta Ambulante del Municipio de Móstoles, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña, quedando los artículos 6,12 y 36 de la citada Ordenanza redactados en los siguientes términos:*

“Artículo 6.- Las autorizaciones serán transmisibles, independientemente de que bajo una misma titularidad pueda operar más de una persona física que pueda demostrar su relación contractual con el titular.

Para los mercadillos, las autorizaciones tendrán una duración mínima de cinco años con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, y prorrogables

expresamente por idénticos períodos, salvo denuncia expresa por alguna de las partes o modificación de las circunstancias que motivaron la autorización.

No obstante lo anterior, los titulares de las autorizaciones municipales, personas físicas o jurídicas, estarán obligados a acreditar anualmente, ante los respectivos Ayuntamientos, estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria así como el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

No tendrá la consideración de modificación, cuando el titular inicial de la autorización transforme su personalidad jurídica, siempre y cuando dicho titular continúe ejerciendo la actividad, cumpliendo los requisitos legalmente establecidos y no rebase la titularidad del 5 por 100, legalmente establecido del total de los situados.

Las autorizaciones para los tipos de venta contemplados en los apartados B),C) y D) del artículo 2, se regirán según las bases para acceder a ellos se estipulen (artículos 29,30 y 31 de la presente Ordenanza).

Si por parte del titular se hubiera incurrido en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 36, el Ayuntamiento podrá revocar la autorización, previa iniciación del procedimiento administrativo correspondiente.

La prórroga de la autorización llevará aparejada, en todo caso, la revisión automática de las tasas que correspondiese satisfacer.

Artículo 12.- Para los mercadillos, los titulares de las autorizaciones deberán acreditar anualmente ante el Ayuntamiento, entre el 1 de noviembre y el 20 de diciembre de cada año, que están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Administración Tributaria así como el correspondiente seguro de responsabilidad civil, aportando para ello la documentación que se relaciona en el artículo 9 de esta ordenanza.

Una vez realizada la acreditación anual, si existieran vacantes se procederá a la apertura del plazo de presentación de nuevas solicitudes a fin de adjudicar dichas vacantes por sorteo en base a la presente ordenanza.

Artículo 36.- La pérdida de condición de adjudicatario, tendrá lugar:

- 1. Por falta de asistencia señalada en el artículo 13.*
- 2. Por la comisión de infracción grave calificada como muy grave.*
- 3. Por la conclusión del plazo para el que se le concedió la autorización.*
- 4. Por la no acreditación anual en la forma prevista en los artículos 9 y 12.”*

Segundo.- *Someterla a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia”.*

Visto el informe de Secretaria General nº 8.1/04/10, de fecha 26 de marzo de 2010.

Visto el dictamen de la Comisión de Economía y Administración Pública, de fecha 5 de abril de 2010, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **nueve votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Mixto), acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Debiendo incorporarse dichas modificaciones al Texto de la Ordenanza.

[En el momento de la votación se encontraba ausente de la sala, la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Sra. Fernández Tomé. Incorporándose la misma antes del estudio del siguiente punto del Orden del Día].

6/ 46.- **DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Vocal-Secretario del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con el art. 96 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Asunto: *Presentación a la Comisión Informativa de Hacienda y dación de cuenta al Pleno de la Memoria del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de la Ciudad de Móstoles correspondiente al ejercicio 2009*

Procedimiento: *de oficio*

Fecha de iniciación: *22 de marzo de 2009*

Visto el oficio remitido por la Secretaría del Tribunal Económico-Administrativo de la Ciudad de Móstoles en el que se señala textualmente que:

La Disposición Adicional segunda, del Reglamento Orgánico Municipal del Tribunal Económico-Administrativo de la Ciudad de Móstoles (BOCM número 158, de 09 de junio de 2005) dispone:

El Presidente del Tribunal, dentro del primer trimestre de cada año, comparecerá ante la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda al objeto de presentar y exponer una Memoria anual de las actividades del Tribunal, de la que se dará cuenta al Pleno.

En cumplimiento de dicho precepto, adjunto remito, para su remisión a la Comisión Informativa de Hacienda y posterior traslado al Pleno de la Corporación, la Memoria del Tribunal correspondiente al año 2009.

En la elaboración de la memoria se ha contado con la documentación obrante en la Secretaría del Tribunal, conforme a lo establecido en el art. 4 apartado 3 letra c) del Reglamento Orgánico que señala que corresponde al Secretario del Tribunal “Llevar los libros de registro de ordenes y comunicaciones, los de actas y de votos particulares y archivar los testimonios de las resoluciones dictadas por el Tribunal, mediante algún medio que garantice la autenticidad de las mismas”.

Por todo ello se propone que previa presentación por el Presidente del Tribunal Económico-Administrativo de la Ciudad de Móstoles de la Memoria correspondiente al año 2009 a la Comisión Informativa de Hacienda, se proceda posteriormente a dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Economía y Administración Pública de fecha 7 de abril de 2010, la cual queda enterada de dicha Memoria.

El Pleno queda enterado.

SERVICIOS AL CIUDADANO

7/ 47.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CREACIÓN DE SEDE Y REGISTRO ELECTRÓNICO EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MÓSTOLES.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Presidencia, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº PR/01/SG/2010/001
Asunto: Ordenanza reguladora de la creación de sede y registro electrónico en la Administración Municipal de Móstoles.

Interesado - -

Procedimiento: Aprobación de Ordenanza o Reglamento

Fecha de iniciación: 12 de febrero de 2010

*Examinado el procedimiento iniciado por providencia del Concejal Delegado de Presidencia referente al asunto indicado se ha apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Ha sido elaborado el Proyecto de Ordenanza reguladora de la creación de sede y registro electrónico en la Administración Municipal de Móstoles, conforme a lo dispuesto en la providencia del Concejal Delegado de Presidencia y a lo acordado en el Comité interdepartamental de administración electrónica.

Segundo.- El Proyecto de Ordenanza ha sido informado favorablemente por el Comité interdepartamental de administración electrónica.

Igualmente consta el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El apartado 3 del artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos dispone que «cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas» y el apartado 1 del mismo artículo define la sede electrónica como «aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión

y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias», disponiendo.

Así mismo, la ley citada establece que las Administraciones Públicas crearán registros electrónicos para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, regulándose en su artículo 25 las disposiciones creación de los registros electrónicos y el régimen de funcionamiento.

Es por lo tanto objeto de la Ordenanza por un lado el establecimiento de las condiciones de creación, el funcionamiento y los contenidos de la sede o sedes electrónicas de esta Administración Municipal de Móstoles y, por otro lado, supone esta Ordenanza la disposición de creación del registro electrónico estableciéndose al respecto: el órgano o unidad responsable de su gestión, la fecha y hora oficial, los días inhábiles a efectos del cómputo de plazos y otras disposiciones generales relacionadas con dicho registro y en desarrollo de lo establecido en la citada Ley 11/2007.

El proyecto de Ordenanza ha sido informado favorablemente por el Comité interdepartamental de administración electrónica y por la Asesoría Jurídica.

Segundo.- Una vez aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local corresponde al Pleno la aprobación inicial de la Ordenanza conforme a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiendo someterse a información pública por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

*Se **PROPONE** al Pleno de acuerdo con todo lo anterior, una vez aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local, y en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente

Primero: *Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la creación de sede y registro electrónico en la Administración Municipal de Móstoles.*

Segundo: *Someter la misma a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid; debiendo publicarse igualmente en el tablón de edictos, Juntas de Distrito y web municipal.*

En el caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de esta Ordenanza”

Visto el informe de Secretaría General nº 8.1/05/10, de fecha 26 de marzo de 2010.

Visto el dictamen de la Comisión de Servicios al Ciudadano, de fecha 5 de abril de 2010, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, **por veinticinco votos a favor** (quince correspondientes al Grupo Municipal Popular y diez correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **una abstención** (correspondiente al Grupo Mixto), acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de la Ordenanza que se aprueba consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

DESARROLLO DE LA CIUDAD

8/ 48.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LAS NUEVAS NORMAS REGULADORAS DE LAS CONDICIONES DE ACCESO, PROCEDIMIENTO Y RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS EN ARRENDAMIENTO PARA LAS PRÓXIMAS PROMOCIONES PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A TRAVÉS DEL I.M.S.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Coordinador General de Urbanismo que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 221.a), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en reunión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05

Asunto *Propuesta de aprobación del Proyecto de Reglamento de normas reguladoras de las condiciones de acceso, procedimiento y régimen de adjudicación de viviendas en arrendamiento promovidas por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.*

Interesado *Expediente iniciado de Oficio por el Área de Urbanismo.*

Procedimiento Especial, Aprobación de Disposición de Carácter General (Reglamento).

Fecha de iniciación 25 de marzo de 2010

Examinado el procedimiento iniciado por el Área de Urbanismo, referente al Asunto arriba enunciado.

Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:

Primero.- Las normas contenidas en el Proyecto de Reglamento cuya aprobación se pretende, han sido previamente redactadas por los servicios técnicos del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles S.A. y aprobadas por su Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 25 de marzo de 2010.

Segundo.- Las indicadas normas, derogan las del registro permanente de solicitantes de viviendas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2007

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente: La contenida en el informe de esta Asesoría Jurídica de 25 de marzo de 2010 y que literalmente contiene:

Legislación aplicable:

Artículos 25 y 28 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto 2960/ 1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la legislación de viviendas de protección oficial, artículo 26.3 de la ley orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; ley 6/1997, de 8 de enero, por la que se aprueban las normas reguladoras de las viviendas de protección pública de la Comunidad de Madrid, desarrollada por decreto 74/2009 por el que se prueba el Reglamento de Viviendas con protección pública de la Comunidad de Madrid y por el que se deroga el decreto 11/2005, de 27 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, a excepción de lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012..

Consideraciones jurídicas:

Las cuestiones jurídicas esenciales que deben ser puestas de manifiesto en relación con las normas mencionadas, son, a juicio de la informante, las siguientes:

El artículo 25.2.d) de la ley 7/85, atribuye al municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades autónomas el ejercicio, entre

otras, de la competencia de promoción y gestión de viviendas; por su parte, el artículo 28 de la misma norma, establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias a las de otras Administraciones públicas, mencionando expresamente entre las mismas las relativas a vivienda.

La legislación estatal en materia de viviendas sujetas a algún régimen de protección oficial también reconoce competencias a las Corporaciones Locales en esta materia, y así el Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de viviendas de protección oficial, aún vigente, dispone en su artículo 17.a) que las Corporaciones Locales conforme a su legislación específica, quedan autorizadas para concertar préstamos y emitir obligaciones con destino a la construcción de viviendas de protección oficial y adquisición de los terrenos precisos. En sentido análogo se pronuncia el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2011.

El ejercicio de la competencia de promoción y gestión de vivienda debe llevarse a cabo, pues, por el Ayuntamiento de Móstoles, en los términos de la legislación del Estado (ya aludida) y de la de la Comunidad de Madrid.

Respecto de esta última, el artículo 26.3 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, dispone que corresponde a ésta la plenitud de la función legislativa en materia de vivienda.

En ejercicio de dicha competencia, la Asamblea de Madrid aprobó la Ley 6/1997, de 8 de enero, que establece las normas reguladoras de las viviendas de protección pública, habiendo sido desarrollada dicha ley por el Decreto 74/2009, de 30 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas con Protección Pública de la Comunidad de Madrid, y por el que se deroga, salvo lo dispuesto en su Disposición Transitoria Primera, el Decreto 11/2005, de 27 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid.

Este, junto con la legislación estatal citada, es el marco normativo esencial en el que debe ejercer, como ya se ha dicho, nuestro municipio, sus competencias en materia de vivienda.

Examinado el borrador de normas que se presenta para su aprobación, ha de concluirse que el mismo se ajusta a la normativa de aplicación, ya que incide en ámbitos competenciales propios del Municipio, en la medida en que su objeto es la creación de un registro permanente de solicitantes de viviendas en arrendamiento del Ayuntamiento de Móstoles, en el que podrán integrarse ciudadanos empadronados en nuestro municipio con una determinada antigüedad en dicho empadronamiento, o que trabajen en nuestro municipio, y que deberán reunir, además, los requisitos recogidos en su artículo 8.

Las cuestiones esenciales a las que se refieren dichas normas, afectan a la gestión del registro, que se atribuye la sociedad anónima mercantil de capital íntegramente municipal Instituto Municipal de Suelo, Móstoles S.A, en perfecta coherencia con sus fines societarios, a cuestiones formales atinentes a la llevanza del registro, tales como forma de presentar las solicitudes, altas y bajas (artículo 5), y finalmente a cuestiones de orden material, como los derechos y obligaciones de los solicitantes inscritos (artículo 10).

Dada la índole de las cuestiones reguladas en las normas objeto del presente informe, que afectan al derecho reconocido constitucionalmente en el artículo 47 de nuestra Carta Magna, de acceso de todos los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada, se considera necesario dar a estas normas el carácter de borrador de reglamento a fin de que, una vez aprobadas, queden garantizados los principios de igualdad de trato de todos los ciudadanos y transparencia en la actuación de las administraciones públicas.

CONCLUSIÓN

Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico alguno para la aprobación de las nuevas normas reguladoras de las condiciones de acceso, procedimiento y régimen de adjudicación de viviendas en arrendamiento, promovidas por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A, , y ello bajo la forma de Reglamento a cuyo fin deberá seguirse la tramitación siguiente:

En cuanto al procedimiento de aprobación del Proyecto de Reglamento: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, el procedimiento es el siguiente:

- Aprobación inicial por el Pleno.*
- Información pública y, si fuere procedente, audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

El mencionado artículo incluye un último párrafo, añadido por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/85, en cuya virtud, en caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Dado que a nuestro municipio es de aplicación el régimen de los Municipios de Gran Población, se incluye en el procedimiento de aprobación un trámite más, que es el de aprobación del proyecto de Reglamento por la Junta de Gobierno Local, tal y como se refleja en el artículo 127. 1.a) de la Ley 7/85.

-En cuanto a la competencia para la adopción de los correspondientes acuerdos: Una vez aprobado el Proyecto de Reglamento por la Junta de Gobierno Local, es de la competencia del Pleno la adopción de los restantes acuerdos, previo dictamen de la Comisión de Pleno competente por razón de

la materia, siempre de acuerdo con sus normas de funcionamiento, recogidas en los artículos 67 y SS de nuestro ROM.

-Respecto de las mayorías necesarias para la adopción de los sucesivos acuerdos por los Órganos competentes: Es suficiente la mayoría simple para la adopción de dichos acuerdos por los sucesivos Órganos competentes, por aplicación de los artículos 123 y 127 de la Ley 7/85 y 108 y 141 del ROM.

-Sobre la entrada en vigor del Reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma Ley, que es el de 15 días hábiles desde que hayan recibido la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva la Administración Estatal y Autonómica, plazo durante el cual ambas administraciones podrán, en su caso, requerir al Ayuntamiento la anulación de dicho acuerdo por considerar que el mismo invade competencias de las mismas y se haya publicado dicho acuerdo de aprobación definitiva e íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. No se establece período de vacatio legis, sino que entra en vigor al día siguiente de la mencionada publicación.”

*Se **PROPONE** al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa aprobación del Proyecto por la Junta de Gobierno Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Aprobar inicialmente el Reglamento que contiene las normas reguladoras de las condiciones de acceso, procedimiento y régimen de adjudicación de viviendas en arrendamiento promovidas por el Ayuntamiento de Móstoles a través del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, que han sido aprobadas por el Consejo de Administración de dicha entidad, en su sesión celebrada el día 25 de marzo de 2010 y que, en virtud de su disposición derogatoria, derogan las Normas del Registro permanente de solicitantes de viviendas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2007, bajo epígrafe 10/149.*

Segundo: *Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias; entendiéndose adoptado definitivamente el acuerdo en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia”.*

Visto el informe de Secretaría General nº 8.1/06/10, de fecha 26 de marzo de 2010.

Visto el dictamen de la Comisión de Desarrollo de la Ciudad, de fecha 5 de abril de 2010, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, **por unanimidad de los miembros presentes**, acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de las Normas Regulatoras que se aprueban inicialmente consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

[En el momento de la votación se encontraban ausentes de la sala los Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sr. Barcina Cabornero y Sras. Martín Lozano y Rubio García].

MOCIONES

9/ 49.- **MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y GRUPO MIXTO² A FAVOR Y EN DEFENSA DE LA SANIDAD PÚBLICA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.**

Vista la Moción conjunta presentada por el Grupo Municipal Socialista y Grupo Mixto, del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación de la sanidad pública madrileña es motivo de especial preocupación social en nuestra región debido a su progresivo desmantelamiento y al deterioro de la calidad del servicio sanitario. Las políticas del gobierno del Partido Popular se caracterizan por la falta de recursos y la progresiva desregulación y privatización del sistema sanitario regional.

² Corrección “in voce”.

Claros ejemplos de estas políticas son: la injusta e injustificada Ley 6/2009 de 16 de noviembre, de Libertad de Elección en la Sanidad de la Comunidad de Madrid; la falta de inversión en gasto sanitario; el escaso número de personal sanitario en términos absolutos en comparación con otras Comunidades Autónomas; el exiguo número de camas hospitalarias de nuestra región; los restrictivos presupuestos sanitarios en 2010; la progresiva disminución de personal en los hospitales madrileños; el incremento de la Lista de Espera Quirúrgica...

Y en nuestro municipio, el personal sanitario está absolutamente desbordado, no hay médicos, ni enfermeras suficientes para atender a nuestra población; las consultas están masificadas, y muchos centros presentan serias deficiencias en sus instalaciones, como es el caso de Coronel de Palma; la descoordinación entre la Atención Primaria y la Especializada es cada vez mayor; el servicio de urgencias de nuestro hospital sufre un colapso permanente; los enfermos crónicos, los enfermos mentales o los diagnosticados bajo el epígrafe de salud mental o las enfermedades raras están absolutamente abandonados..

Además, la falta de diálogo social ha sido absoluta, lo que ha ocasionado numerosos conflictos dada la carencia de transparencia de la misma.

Como quiera que la prioridad en materia sanitaria debe ser trabajar para mejorar la atención sanitaria y la salud de los mostoleños y mostoleñas y a tenor del Art. 98 del Reglamento Orgánico Municipal vigente, el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal de Izquierda Unida, someten a la consideración del Pleno esta Moción y, en concreto, proponen el siguiente ACUERDO:

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Móstoles insta al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, con carácter urgente:

- 1. Aumente los recursos públicos, tanto los económicos y técnicos como los recursos humanos destinados a la sanidad pública en nuestra región.*
- 2. Solucione de forma inmediata la insostenible situación de la sanidad en nuestro municipio.”*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtiene **once votos a favor** (diez correspondientes al Grupo Municipal Socialista y uno

correspondiente al Grupo Mixto) y **quince votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

10/ 50.- MOCIONES DE URGENCIA.

(Previa la declaración de urgencia al comienzo de la sesión, según lo dispuesto en los artículos 97.1 y 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal).

[Al comienzo del desarrollo de este asunto el Sr. Alcalde dispuso la expulsión de una persona del público asistente, por alteración del orden].

a) Moción de urgencia que presenta el Grupo Municipal Popular relativa al incremento retributivo para el personal del Ayuntamiento de Móstoles.

Vista la Moción de Urgencia presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“El gobierno municipal en su voluntad de dar cumplimiento a los acuerdos económicos derivados del anexo al vigente acuerdo-convenio colectivo 2008-2011, ha realizado las siguientes actuaciones:

1.- En fecha 9/02/2010, desde la Concejalía de RRHH se solicita a la Concejalía de Hacienda, informe de disponibilidad económica para afrontar los compromisos recogidos en el anexo del acuerdo-convenio colectivo 2008-2011.

2.- En fecha 10/02/2010, la Concejalía de Hacienda responde manifestando su voluntad de atender de forma inmediata los pagos, si bien, y atendiendo al criterio de los servicios económicos, se indica que con carácter previo al abono, el anexo al convenio sea aprobado por la Junta de Gobierno Local. Una vez resuelto el trámite de aprobación por la Junta de Gobierno Local, se procederá a su abono inmediato con carácter retroactivo.

3.- En fecha 11/02/2010, se presenta propuesta de resolución para la aprobación del anexo al acuerdo-convenio colectivo 2008-2011. Tras la lectura de la propuesta de resolución y del informe jurídico aportado (del que se adjunta copia), la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los miembros presentes lo siguiente:

Primero: Elevar consulta a la Administración General del Estado y/o, a la administración autonómica para resolver la duda planteada en el informe de referencia, en los términos mencionados en su consideración jurídica segunda “ in fine “

Segundo: Aprobar la realización por los Servicios Económicos del Ayuntamiento, del informe o estudio comparativo que acredite el grado de separación de las retribuciones respecto a las establecidas en otras Administraciones Públicas, en los términos mencionados en el informe de referencia, en su consideración jurídica tercera, apartado 1.

Tercero: Aprobar el abono del fondo especial del 1% previsto en el Acuerdo de fecha 19/12/2008, de la Comisión Negociadora del Acuerdo – Convenio Colectivo 2008-2011, con efectos retroactivos al día 1 de Enero de 2010, siempre que los informes requeridos así lo estimen.

5.- En fecha 9/03/2010 se recibe informe de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda, del que se adjunta copia.

6.- En fecha 7/04/2010 se recibe informe de la Dirección General de Cooperación con la Administración Local, del que se adjunta copia.

Por todo ello y a tenor del Art. 96.4 c) del Reglamento Orgánico Municipal Vigente, el Grupo Popular Municipal eleva la siguiente:

MOCIÓN

1º.- Ante la imposibilidad legal de aprobar un anexo al Convenio carente de legalidad y seguridad jurídica, suspender temporalmente su pago.

2º.- Siendo conocida la posible generalización en otras Administraciones Públicas Locales de este pago, elevar y comunicar los hechos a la Federación Madrileña de Municipios (F.M.M) y a la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.), para que asesoren e informen a este Ayuntamiento en su posible legalización para su posterior pago.”

[A propuesta del Grupo Municipal Socialista, por el Sr. Alcalde, se dispone un receso por un espacio de diez minutos. Transcurrido el cual, se reanuda la sesión].

Oída la **enmienda de adición “in voce”** formulada por el Sr. Alcalde, en el sentido de añadir en el punto 2 de la parte resolutive lo siguiente:

“Comunicar asimismo este acuerdo a las Direcciones de las Centrales Sindicales de ámbito nacional más representativas, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores.”

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación –y oída la aclaración del Sr. Secretario respecto a la duda planteada por la Portavoz del Grupo Municipal Socialista- que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida en primer lugar a votación la **Enmienda de adicción** del Grupo Municipal Popular, se obtiene **quince votos a favor** (correspondiente al Grupo Municipal Popular), y **once abstenciones** (diez correspondientes al Grupo Municipal Socialista y una correspondiente al Grupo Mixto) por lo que la misma resulta **aprobada**.

Finalmente, se somete a votación la Moción con la incorporación de la Enmienda de adicción, resultando la misma **aprobada** por **quince votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **un voto en contra** (correspondiente al Grupo Mixto) y **diez abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista).

b) Moción de urgencia del Grupo Municipal Popular sobre la correcta utilización de las redes informáticas y de comunicación pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Móstoles.

Vista la Moción de Urgencia presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses se ha venido produciendo un uso incorrecto de las redes informáticas y de comunicación, utilizando los medios electrónicos para cuestiones que se alejan del objeto originario para el que la administración los puso a disposición de los usuarios. Los equipos y redes informáticas están para facilitar el trabajo a los empleados y usuarios, ayudando a que los servicios que recibe el ciudadano sean cada vez mejores, se presten de manera mas rápida y con mayor calidad.

El sentido común nos ayuda a comprender que el uso de las nuevas tecnologías debe ser acorde con el espacio en el que uno se encuentra desarrollando su trabajo, desgraciadamente, en algunos casos se están produciendo utilizaciones incorrectas y abusivas que perjudican gravemente a

los servicios e infraestructuras tecnológicas y que incluso pueden llegar a ser utilizados no como una herramienta de trabajo, sino como un divertimento, o como una sucesión de otros usos incorrectos, creando una confusión en la utilización de las herramientas que el Ayuntamiento pone a disposición de todos los usuarios, y que deben perseguir sólo un objetivo, la mejora permanente de los servicios municipales.

Parece que de nada sirven la medida y el respeto que deben de tener los usuarios de estas tecnologías, ni las múltiples recomendaciones enviadas desde la Concejalía de Nuevas Tecnologías para el correcto uso de dichos recursos.

El gobierno local y su administración deben de garantizar el máximo aprovechamiento de los medios informáticos en la actuación de la Administración del Ayuntamiento de Móstoles.

Las comunicaciones y actividades llevadas a cabo mediante sistemas “propiedad del Ayuntamiento” deben ser reglamentadas para asegurar la correcta utilización de los mismos.

Así como, mejorar los servicios que la Administración del Ayuntamiento de Móstoles presta a los ciudadanos, propiciando una gestión eficiente de los procesos incluidos en sus sistemas de información y redes de comunicaciones con las que opera.

Es labor de todos los grupos políticos y trabajadores asegurar la protección de los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración y de las personas que tienen acceso a los recursos informáticos y del propio Ayuntamiento de Móstoles.

Por todo ello y en virtud del Art. 96.4 c), el Grupo Municipal Popular propone para su aprobación la siguiente moción:

MOCION

Instar a los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento a que atendiendo al interés organizativo y cumpliendo la legalidad vigente ordenen y delimiten mediante unas normas y protocolos la utilización de las redes informáticas y de comunicación, e inicien un estudio, por si fuera necesaria, la aprobación de un reglamento para el uso de las mismas. Alcanzando un marco de referencia claro de funcionamiento, y evitar así que se repitan la situación descrita en la exposición de motivos.”

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtiene **quince votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **once votos en contra** (diez correspondientes al Grupo Municipal Socialista y uno correspondiente el Grupo Mixto), por lo que la misma resulta **aprobada**.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

11/ 51.- **PRESENTACIÓN DE RUEGOS.**

No se presentaron.

12/ 52.- **FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.**

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y quince minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario, certifico.